

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de abril de 1981.-

Visto el presente expediente de Superintendencia N°279/81, caratulado "ARRIGORRIAGA, Ernesto J. s/autorización para ejercer como agente de seguros" y,

CONSIDERANDO:

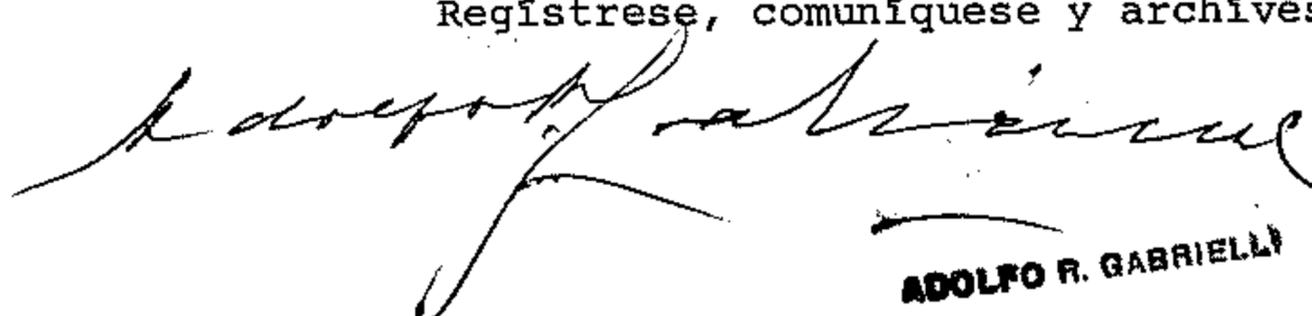
Que en virtud de lo establecido por el art. 8°, incisos j) y k) del Reglamento para la Justicia Nacional, procede hacer lugar a la autorización solicitada, en atención a / las particularidades del caso evidenciadas en la nota de fs. 1, y teniéndose asimismo presente la opinión favorable vertida por el / Jefe de la dependencia en la que el solicitante presta servicios / (fs. 1vta.); como así también que, con excepción del horario fijo que debe ineludiblemente observar, las diligencias a su cargo pueden ser cumplidas durante toda la jornada (art. 152 del Código Procesal Civil y Comercial).-

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al Oficial Superior de 6a. (Oficial de Justicia) ERNESTO J. ARRIGORRIAGA autorización para desempeñarse como agente de seguros, con la advertencia de que la menor desatención de sus tareas acarreará la revocación de la misma y la consecuente aplicación de sanciones.-

Regístrese, comuníquese y archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI